

8905

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se reconoce la equivalencia del certificado de conformidad a normas emitido por «Verband der Schadenversicherer e. V. (VdS)», con el certificado de conformidad a normas de los aparatos destinados a instalaciones de protección contra incendios, de acuerdo con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, para los zócalos y detectores de incendios fabricados por la empresa Caradon Esser GmbH, comercializados en España por «Caradon Ibérica, Sociedad Anónima» (división Esser).

Visto el escrito de fecha 15 de enero de 1998, presentado por don Jorge Cimorra Ces, en calidad de representante de la sociedad «Caradon Ibérica, Sociedad Anónima» (división Esser), domiciliada en la calle Caballero, 76, segundo, segunda, 08029 Barcelona, en solicitud de equivalencia del certificado emitido por «Verband der Schadenversicherer e. V. (VdS)» para los aparatos zócalos y detectores de incendios, con la certificación de organismo de control que posibilite la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con los artículos 2, 3 y 7 del capítulo II del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), y sus correcciones («Boletín Oficial del Estado», de 7 de mayo de 1994), por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Visto el dictamen favorable de 31 de marzo de 1995, emitido por el Ministerio de Industria y Energía, de equivalencia de las normas EN 54, partes 5, 7 y 8, con la norma UNE 23007, partes 5, 7 y 8, de acuerdo con la cual se ha de certificar el producto.

De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria («Boletín Oficial del Estado» del 23), y la Orden de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», del 12), modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 6 de junio), y en ejercicio de las competencias que tengo conferidas, he resuelto:

Primero.—Reconocer la citada equivalencia entre los certificados de conformidad a normas emitido por «Verband der Schadenversicherer e. V. (VdS)» siguientes:

Número de certificado VdS	Fecha de expedición
a) G 29126	1 de agosto de 1997.
b) G 293010	3 de julio de 1997.
c) G 29219	3 de julio de 1997.
d) G 293003	3 de julio de 1997.
e) G 29116	23 de julio de 1997.
f) G 293012	12 de diciembre de 1994.
g) G 293011	9 de julio de 1997.

Y el certificado emitido por un organismo de control que posibilite la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del capítulo II del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, para los siguientes productos:

- Detector de calor termovelocimétrico modelo TD-1262, con zócalo modelo 1490. Cuando se utilice para detección automática de incendios sólo se puede instalar en recintos de altura no superior a los 7,5 metros.
- Detector de calor termovelocimétrico modelo TD-1271, con zócalo modelo 1490. Cuando se utilice para detección automática de incendios sólo se puede instalar en recintos de altura no superior a los 7,5 metros.
- Detector de humos modelos O-1362 y I-1062, con zócalo modelo 1-1494.
- Detector de humos de luz difusa, modelo O-1371, serie 9200, con zócalo modelo 1490. Este detector sólo se puede utilizar con la central de detectores de incendios modelo 8008.
- Detector de humos iónico modelo I-1071, con zócalo modelo 1490., Este detector sólo se puede utilizar con el módulo 5887 y la versión software 2.0 del 16 de junio de 1990 (VdS 29101).
- Detector de humos de luz difusa, modelo OTI-1973, serie 9200, con zócalo 1490. Cuando se utilice como detector de calor, sólo se puede instalar

en recintos de altura no superior a 6 metros. Sólo se puede utilizar conectado a la central de detectores de incendios, modelo 8008.

g) Detector de humos de luz difusa, modelo OT-1373, serie 9200, con zócalo modelo 1490. Cuando se utilice como detector de calor sólo se puede instalar en recintos de altura no superior a 6 metros. Sólo se puede utilizar conectado a la central de detectores de incendios modelo 8008.

Segundo.—La presente autorización es independiente de la que haya de tramitarse en la Dirección General de Energía por parte del primer comercializador de este producto como instalador radiactivo en relación a los detectores que lleven incorporado un elemento radiactivo.

Tercero.—El marcado identificativo de la concesión de la marca de conformidad a normas otorgada por «Verband der Schadenversicherer e. V. (VdS)» corresponde al logotipo siguiente:



Cuarto.—La validez de esta concesión de equivalencia está supeditada a la posesión por parte de la empresa de las oportunas actualizaciones de los certificados de conformidad a normas de los diferentes aparatos emitidos por «Verband der Schadenversicherer e. V. (VdS)».

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 4 de marzo de 1998.—El Director general, Albert Sabala Durán.

8906

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo, «Grupo Consist, Sociedad Anónima», 50809/APA, con contraseña J-325, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Tàrrega, sin número, municipio de Agramunt (Lérida), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Agramunt, saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo, «Grupo Consist, Sociedad Anónima», 50809/APA, para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 011/013.003, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-325, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Grupo Consist, Sociedad Anónima», 50809/APA.

Características: Saco de papel multihoja resistente al agua.

Composición:

Hoja exterior: Papel Kraft de 70 gramos/m².

Hoja intermedia: Papel Kraft plastificado de 83 (70 + 13) gramos/m².
Film de plástico de 15 micras.

Hoja interior: Papel Kraft de 70 gramos/m².

Dimensiones (centímetros):

50 x 9 x 80 (ancho x fondo x largo).

Saco de boca abierta, pegado, plano con fondo hexagonal.

Código: UN 5M2/Z 25/S/97/E/J-325/«Grupo Consist, Sociedad Anónima».

Productos autorizados a transportar: Por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID) y mar (IMO-IMDG).

Clase 6.1, apartado 62 c.

NU 2291 compuestos solubles de plomo n.e.p.

Grupo de embalaje III.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 9 de marzo de 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 9 de marzo de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

8907 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1998, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se declara abierto el partido médico La Roca del Vallès.*

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Roca del Vallès, con el fin de que se declare abierto el partido médico del mismo nombre,

Considerando el informe favorable de la División de Atención Primaria y Hospitalaria del Servicio Catalán de la Salud,

Considerando que se ha dado audiencia a los Ayuntamientos de los municipios afectados, al Colegio Oficial de Médicos de Barcelona, al Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Barcelona y al personal de los servicios sanitarios locales afectados,

Considerando que el partido médico La Roca del Vallès supera los 6.000 habitantes de derechos, lo cual permite declararlo abierto, de acuerdo con lo que prevé el punto 1 de la Orden del Ministerio de Gobernación, de 24 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 198, de 6 de mayo), por la que se dictan normas sobre la apertura de partidos médicos cerrados,

En uso de las facultades que me confiere la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Decreto de 26 de septiembre de 1979 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 29, de 10 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de sanidad,

Resuelvo declarar abierto el partido médico La Roca del Vallès.

Disposición final única.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su última publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona 9 de marzo de 1998.—El Consejero, Eduard Rius i Pey.

8908 *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo de una célula de carga, marca «Arbe», modelo CB, a favor de «Campesa, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico 02-M.011.*

Vista la petición interesada por la empresa «Campesa, Sociedad Anónima», domiciliada en la avenida Can Sucarrats, números 25 y 29, polígono industrial Cova Solera, 08191 Rubí, en solicitud de la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo de una célula de carga, marca «Arbe», modelo CB, fabricada y comercializada por «Campesa, Sociedad Anónima», aprobada por Resolución de esta Dirección General de 24 de noviembre de 1997;

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 97020864,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988, por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo a favor la entidad «Campesa, Sociedad Anónima», de una célula de carga, marca «Arbe», modelo CB.

Segundo.—Esta modificación no substancial de la aprobación de modelo se efectúa con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de 24 de noviembre de 1997, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando células de carga, según el modelo aprobado por dicha Resolución.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a esta primera modificación no substancial de la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las que constan en la Resolución de aprobación de modelo de 24 de noviembre de 1997.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación no substancial de modelo a que se refiere esta resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del certificado de modificación no substancial de modelo.

Quinto.—Esta modificación no substancial de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo de 24 de noviembre de 1997.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 2 de marzo de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

8909 *DECRETO 59/1998, de 12 de marzo, por el que se declara bien de interés cultura con categoría de conjunto histórico, el pueblo de Támara de Campos (Palencia).*

Situada entre el Carrión y el Pisuerga, la villa de Támara «Castrum Tamarae», presidida por la monumental iglesia de San Hipólito, conserva restos de su muralla medieval y una de sus puertas de acceso.